



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 19 de abril de 2021*

**RES. SAGyP N° 128/21**

VISTO:

El TEA A-01-00011348-0/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ *Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendio en Centros de Cómputos*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 257/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 8/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) IVA incluido. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 8/2020 y se estableció el 13 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 20 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y para la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 106333/20).

Que en particular, la Contratación Menor N° 8/2020 comprende un único renglon para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la contratación en cuestión (v. Adjuntos 1856/21 y 6268/21). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 6267/21).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 1855/21 y 6288/21) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 1854/21 y 6269/21) y remitió invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias del registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge que se encuentran incluidas en dicho registro y la condición de “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjuntos 1863/21, 1867/21, 1868/21, 1869/21, 1872/21, 1873/21, 1874/21, 1879/21, 1884/21, 1885/21, 1886/21, 1888/21 y 2093/21).

Que luego, por Resolución SAGyP N° 12/2021 se postergó la fecha límite para recibir consultas relacionadas con la Contratación Menor N° 8/2020 para el 28 de enero y la fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas para el 1° de febrero de 2021 (v. Adjunto 6397/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la postergación de las fechas de la contratación en cuestión (v. Adjuntos 6456/21 y 6459/21). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 6454/21).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 6461/21 y 6464/21) y a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 6467/21 y 6468/21) y comunicó la postergación de las fechas límites a diferentes firmas del rubro previamente invitadas (v. Adjuntos 6470/21, 6474/21, 6478/21, 6480/21, 6482/21, 6484/21, 6485/21 y 6486/21).

Que posteriormente, por Resolución SAGyP N° 18/2021 se aprobó la Circular con Consulta N° 1 en el marco de la Contratación N° 8/2020 que como Anexo I integra esa Resolución (v. Adjunto 7360/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la postergación de las fechas de la contratación en cuestión (v. Adjuntos 7541/21 y 7542/21). Además, se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 7540/21).

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 7543/21 y 7544/21) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 7545/21 y 7547/21) y comunicó la

Circular Con Consulta N° 1 a diferentes firmas del rubro previamente invitadas (v. Adjuntos 7548/21, 7549/21, 7550/21, 7551/21, 7552/21, 7554/21, 7555/21 y 7556/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura que luce en el Adjunto 9349/21, el 1° de febrero de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de dos (2.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura pertenecientes a: Centry S.A. -obrante en los Adjuntos 9353/21 y 9354/21- que presupuestó por la suma total de pesos un millón noventa y siete mil setecientos doce (\$1.097.712,00) IVA incluido y Fuego Tecnic S.R.L. -incorporada en el Adjunto 9356/21- que ofreció por la suma total de pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$662.400,00).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las consultas efectuadas del estado de deuda de la oferente ante la AFIP (v. 9411/21, 11722/21 y 11723/21). En consonancia con lo dispuesto en el Punto 21.2. del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras se intimó a Centry S.A. a subsanar dicha situación (v. Adjunto 11772/21) y ésta la regularizó (v. Adjunto 28835/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó las consultas respecto del estado registral de las oferentes en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- de donde surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjuntos 9398/21 y 9400/21).

Que en otro orden de ideas, Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 9428/21, 9540/21 y 12976/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la empresa Centry S.A. que remitiera la Propuesta y Condiciones de Trabajo, conforme lo previsto en el Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 9542/21). En respuesta, la firma remitió lo solicitado (v. Adjuntos 9840/21 y 9841/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología que indicara si prestaba conformidad a las ofertas (v. Memo N° 2085/21) y el área técnica remitió una serie de consultas para las oferentes (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 624/21). En consonancia con ello, la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitó a las firmas que aclararan si el servicio a prestar se realizaría cumpliendo estándares de calidad conforme lo solicitado en el Punto 6.1 “Generalidades” (v. Adjuntos 22427/21 y 22430/21) y éstas respondieron las consultas (v. Adjuntos 23406/21, 23411/21, 24543/21, 25370/21 y 25371/21).

Que la Dirección de General de Informática y Tecnología, en carácter de área requirente y técnica competente, se expidió sobre las ofertas presentadas y expuso *“Respecto de la Oferta presentada por la firma Centry S.A (ADJ 9355, 9353, 9354 y 9841/21) y las aclaraciones a las consultas efectuadas (ADJ 23411/21), esta Dirección no tiene objeciones que formular a las mismas por lo que informa que CUMPLEN con lo solicitado en la Invitación a Cotizar, Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I – RES. SAGyP N° 18/2021. CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 correspondientes. Respecto de la Oferta presentada por la firma Fuego Tecnic S.R.L. (ADJ 9356/21) y las aclaraciones a las consultas efectuadas (ADJ 25371/21), que mientras que en el “Anexo I – RES. SAGyP N° 18/2021. CIRCULAR CON CONSULTA N° 1 (...) entendemos que la firma no cuenta con la infraestructura propia solicitada, por lo que esta Dirección informa que la misma NO CUMPLE con lo requerido en la Invitación a Cotizar, Pliego de Bases y Condiciones y “Anexo I – RES. SAGyP N° 18/2021.CIRCULAR CON CONSULTA N° 1” correspondientes”* (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 1239/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un Cuadro Comparativo de Precios y un Cuadro de Documentación de las ofertas (v. Adjuntos 26372/21 y 26610/21) y elevó lo actuado a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto (v. Nota N° 1287/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 5616/21 y Adjunto 29257/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10145/2021. Allí, efectuó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable a la contratación de marras, manifestó que *“con respecto al proyecto de resolución obrante en adjunto N° 29257/21, esta Dirección General opina que, desde el punto de vista jurídico formal, el mismo resulta apto”* y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, el informe de la Dirección General de Informática y Tecnología y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 8/2020.

Que respecto a las ofertas presentadas, del informe elaborado por la Dirección General Informática y Tecnología como área técnica competente, se desprende que la propuesta perteneciente a Fuego Tecnic S.R.L., no se ajusta a lo requerido. En tanto, la oferta de Centry S.A. resulta admisible formal y técnicamente -de acuerdo al informe de la Dirección General de Informática y Tecnología- y no supera el presupuesto oficial.

Que así pues, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 8/2020 a la firma Centry S.A. por la suma total de pesos un millón noventa y siete mil setecientos doce (\$1.097.712,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Adjuntos 9353/21 y 9354/21, la Propuesta de Trabajo incorporada en el Adjunto 9841/21 y según el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 8/2020 que

tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 257/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Menor N° 8/2020 a la firma Centry S.A. por la suma total de pesos un millón noventa y siete mil setecientos doce (\$1.097.712,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Adjuntos 9353/21 y 9354/21, la Propuesta de Trabajo incorporada en el Adjunto 9841/21 y según el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y a la otra oferente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 128/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES